



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Traslado documentos – Califica sustentación
Tipo de proceso : Verbal – Responsabilidad extracontractual
Demandantes : José A. Ramírez G. y otros
Yhonny Otero B. y otros
Demandados : Alpopular Cargo SAS y otros
Procedencia : Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-003-**2016-00598-02**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Conforme al artículo 269, CGP, se corre traslado a las demás partes, de las pruebas documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte actora en acumulación (Carpeta 02SegundaInstancia, pdf No.12).

De otra parte, procedería declarar la deserción de la apelación del codemandado Duván Ferney Ríos Suárez, dado su silencio en el plazo para sustentar, concedido en esta instancia (Art.14, Decreto Presidencial No.806/2020), según constancia secretarial del día 22-02-2022 (Carpeta 02SegundaInstancia, pdf No.29); empero, como esta Sala acogió la tesis de la CSJ (18-05-2021)¹, en sede constitucional (Criterio auxiliar) y en primer grado se atendió aquella carga, con esos argumentos se desatará la alzada (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Primera Instancia, carpeta Cuaderno1PrincipalTomoII, pdf No.38).

En consecuencia, por conducto de la Secretaría, córrase traslado de tal exposición a la contraparte, para el ejercicio de la réplica.

¹ CSJ. Entre otras (i) STC-10834-2021, (ii) STC-5497-2021, y (iii) STC-5498-2021.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

15-03-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef24fe65fba2aad47d6878d93a1ba316a439ef6c9dbbc243cfo4b60cb15458d**
Documento generado en 14/03/2022 10:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>